

## **RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**

### **JUZGADO TRECE CIVIL DEL CIRCUITO**

**Bogotá, D.C., veinticuatro (24) de junio de dos mil veintidós (2022)**

**Número de radicado:** 12-2017-0008

**Clase:** restitución de tenencia

Por cuanto la parte actora dio cumplimiento al auto, del 25 de mayo de 2021 en el sentido de informar el estado del proceso concursal que se adelanta ante la Superintendencia de Sociedades en relación con el demandado, es del caso revisar si hay lugar a la nulidad planteada por la parte actora.

Indica la actora que el Juzgado 12 Civil del Circuito debió suspender el trámite del proceso en virtud a que ante la Superintendencia de Sociedades se adelantaba proceso de reorganización del demandado Rafael Humberto Sarmiento Mercado.

Revisadas las actuaciones que censura la demandante, encuentra esta judicatura innecesario retrotraer lo actuado porque la certificación expedida por la Superintendencia de Sociedades –Grupo de Apoyo Judicial- revela que desde el 18 de noviembre de 2019, el Juez del concurso decretó la terminación del proceso de reorganización de la persona natural comerciante Rafael Humberto Sarmiento y ordenó la celebración del acuerdo de adjudicación.

Ahora la norma no expresa de manera concreta si hay lugar a suspender el proceso, y el concepto que allega la actora no puede considerarse como doctrina probable,

En conclusión, no encuentra esta judicatura que se haya incurrido en nulidad alguna, pues se reitera, de cualquier modo no hay lugar a continuar el proceso en virtud a que actualmente se está ejecutando el acuerdo de adjudicación.

Siendo así, se niega la nulidad pedida.

**NOTIFÍQUESE**

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'G. Guevara Carrillo', written over a horizontal line.

**GABRIEL RICARDO GUEVARA CARRILLO**  
**JUEZ**